

RESOLUCION A.87(IV)

CONVOCACION DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL
SOBRE MEDICION DE TONELAJE

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO su Resolución A.4(I) por la cual se decidía que las funciones relativas a la unificación de la medición de tonelaje marítimo fueran de la incumbencia de la Organización,

TOMANDO NOTA del Artículo 1(a) de la Convención de la OCMI que establece que entre los fines de la Organización se incluyen la reglamentación y prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional,

TOMANDO ADEMAS NOTA del Artículo 16 de la Convención de la OCMI y, en particular, de los incisos (h) e (i) del mismo relativos a las funciones de la Organización,

HABIENDO EXAMINADO el Informe del Comité de Seguridad Marítima (MSC X/36, párrafos 57 al 59), que fue transmitido a la Asamblea por el Consejo, de conformidad con el Artículo 22(a) de la Convención de la OCMI,

RECONOCIENDO que el establecimiento de un sistema uniforme de medición de tonelaje marítimo, mediante acuerdo internacional, constituiría una contribución importante para facilitar la navegación comercial internacional,

CONVIENE en que el instrumento más adecuado para establecer cualquier sistema universal para su adopción definitiva sería un convenio internacional,

INVITA al Secretario General a que, en tiempo oportuno, lleve a cabo los necesarios preparativos para dicha conferencia y que invite a la Conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, junto con observadores de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que suelen estar presentes en las conferencias convocadas por la OCMI.

27 de setiembre de 1965
Punto 6 del orden del día